

	S.B. DIA	S.B. MES	COMPUTO ANUAL
SUBGRUPO C-TRAN.MUEBLES Y MUDANZAS			
I.- Jefe de Tráfico	24,74	742,20	11207,22
II.- Inspector visitador	22,98	689,40	10409,94
III.- Encargado almacén y guardamueble	21,23	636,90	9617,19
IV.- Capataz	22,62	678,60	10246,86
V.- Capitonista	19,18	575,40	8688,54
VI.- Mozo especializado	19,18	575,40	8688,54
VII.-Carpintero	19,38	581,40	8779,14
VIII.- Conductor mecánico	24,33	729,90	11021,49
IX.- Conductor	22,66	679,80	10264,98
X.- Conductor furgoneta	20,37	611,10	9227,61
GRUPO IV.- PERSONAL TALLERES			
I.- Jefe de Taller	28,31	849,30	12824,43
II.- Encargado o contraamaestre	25,04	751,20	11343,12
III.- Encargado general	22,59	677,70	10233,27
IV.- Encargado de almacén	21,23	636,90	9617,19
V.- Jefe de equipo	24,74	742,20	11207,22
VI.- Oficial de 1ª	22,98	689,40	10409,94
VII.- Oficial de 2ª	21,23	636,90	9617,19
VIII.- Oficial de 3ª	19,46	583,80	8815,38
IX.- Mozo	19,17	575,10	8684,01
X.- Aprendiz	14,77	443,10	6690,81
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO			
I.- Cobrador	19,46	583,80	8815,38
II.- Telefonista	19,46	583,80	8815,38
III.- Portero	19,17	575,10	8684,01
IV.- Vigilante	19,17	575,10	8684,01
V.- Limpiadora/hora	4,71		
VI.- Botones	16,38	491,40	7420,14

717

Vista el Acta de fecha 27-01-2004, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 21 del vigente Convenio, aprueba las tablas salariales para el año 2004; este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA:

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Paritaria de fecha 27-01-2004 en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.-Disponer la publicación del acta, y las tablas salariales del año 2004 en el Boletín Oficial de la Provincia.

El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urríes Senante.

ASISTENTES

REPRESENTACIÓN TRABAJADORES

D. JULIAN VIÑUALES RUFAS

D. CRISTÓBAL BURGOS GIMÉNEZ

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. AGUSTIN LUEÑA GROS

D. SALVADOR CORED BERGUA

D. ROGELIO LÓPEZ MARQUES

ACTA COMISIÓN PARITARIA

En la ciudad de Huesca, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de Enero de 2.004, en los locales de la Federación de Empresarios del Metal, Plz. Luis López Allué, 3-3º se reúnen las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de esa provincia y tal como establece el artículo 10 del mismo.

El motivo de la reunión es el dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20º (Retribuciones) y que dice lo siguiente:

«Para el segundo año de vigencia del Convenio (2004), se incrementarán las tablas vigentes al 31-12-03 en el importe del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año (una vez efectuada en su caso la revisión fijada en el Art. 21) más 1 punto.»

Artículo 21º.- Cláusula de Revisión Salarial. Si el I.P.C. previsto fuera inferior al I.P.C. real, el exceso será tenido en cuenta a efectos exclusivos de su inclusión en la base de cálculo para la elaboración de las Tablas Salariales del año siguiente, tomando como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el año anterior.

Por ello, y dado que el I.P.C. real correspondiente al año 2.003, ha sido un 2,6 procede una revisión de un 0,6% sobre tablas y una vez realizada esta revisión incrementar las mismas en un 3%.

En relación con los excesos de jornada que pudieran producirse a 31/12/04, se recomienda que tales excesos se apliquen en descansos compensatorios, los días 7, 24 y 31 de Diciembre del presente año.

El Plus de distancia se fija en 0.19 Euros./kilómetro en los términos que establece el artículo 24 del Convenio.

El Plus de eventualidad se fija en 0,57 Euros por día efectivamente trabajado, en los términos que establece el artículo 26 del Convenio.

El Artículo 25, DIETAS, se pasa a actualizar para el año 2.004 fijándose las siguientes cantidades, por dieta completa la cantidad de 27,83 Euros, y por media dieta 10,45 Euros, siempre que el trabajador no supere los cinco días de permanencia; y 25,76 Euros por dieta completa y 9,64 Euros. por media dieta, cuando rebase este supuesto, a contar desde el primer día.

Los atrasos dimanantes de la presente revisión, serán abonados por las empresas antes de tres meses desde la fecha de la firma.

Los contratos para la formación serán retribuidos de acuerdo con el salario correspondiente a la categoría de aprendiz de primer año y aprendiz de segundo año, en proporción a la parte de jornada en la que se desarrolle el trabajo efectivo.

Elaboradas las tablas, se encuentran conformes, adjuntándose como anexo a la presente acta y adoptándose el acuerdo de remitir las mismas a la Dirección provincial de Trabajo de Huesca a los oportunos efectos.

Por las Centrales Sindicales y por la FEMHU.

TABLAS SALARIALES - CONVENIO 2004

TABLA SALARIAL 2004

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo
Personal Obrero		
1 Peon	22,64	6,3
2 Especialista	23,26	6,3
3 Mozo especialista	23,25	6,29
Profesionales de oficio:		
4 Oficial de primera	25,19	6,68
5 Oficial de segunda	24,49	6,57
6 Oficial de tercera	23,51	6,43
Profesionales siderúrgicos:		
9 Profesional siderúrgico primera	24,65	6,57
10 Profesional siderúrgico segunda	24,16	6,52
11 Profesional siderúrgico tercera	23,48	6,43
Personal subalterno (mensual):		
12 Listero	724,98	6,52
13 Almacenero	715,66	6,43
14 Chofer de motociclo	705,19	6,43
15 Chofer de turismo	744,67	6,43
16 Chofer de camión y grúa	757,4	6,68

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo
17 Pesador y basculero	694,9	6,29	47 Delineante de segunda	784,14	6,68
18 Guarda jurado o vigilante	685,62	6,29	48 Reproductor fotografías	717,96	6,43
19 Vigilante	682,07	6,29	49 Archivero biblioteca	784,13	6,68
20 Cabo de guardas	737,71	6,57	50 Auxiliar calgador	719,21	6,52
21 Ordenanzas	679,18	6,28	51 Reproductor y archiv. de planos	679,18	6,37
22 Portero	679,18	6,28	Técnicos de organización científica del trabajo:		
23 Conserje	682,07	6,51	52 Jefe de primera	936,06	6,91
24 Enfermero	728,41	6,52	53 Jefe de segunda	918,57	6,88
25 Conduc. maq. automóvil	757,4	6,68	54 Técnico de org. de primera	838,6	6,7
Personal administrativo:			55 Técnico de org. de segunda	784,13	6,68
26 Jefe de primera	977,72	6,92	56 Auxiliar de organización	754,58	6,68
27 Jefe de segunda	918,57	6,88	Técnicos de laboratorio:		
28 Cajero (Empr. más 1.000 trab.)	977,72	6,92	57 Jefe de primera	1004,34	7,09
29 Cajero (Empr. 250 a 1.000 trab.)	918,57	6,88	58 Jefe de segunda	911,58	6,86
30 Cajero (Empr. menos de 250 trab.)	838,6	6,7	59 Analista de primera	820,03	6,68
31 Oficial de primera	838,6	6,7	60 Analista de segunda	754,58	6,68
32 Oficial de segunda	784,13	6,68	61 Auxiliar y verificador	717,96	6,43
33 Auxiliar	717,96	6,43	Técnicos de diques y muelles		
34 Viajante	838,6	6,7	62 Jefes de diques y varad.	971,9	6,92
Personal técnico:			63 Jefes de muelles y encarg. gen.	853,69	6,75
Técnicos no titulados:			64 Buzos y hombres rana (diario)	33,99	7,09
Técnicos de taller:			Técnicos titulados:		
35 Jefe de taller	971,9	6,92	65 Ingenieros. Arquitectos. Licen.	1204,01	7,12
36 Maestro de taller	853,69	6,75	66 Péritos y aparejadores	1153,99	7,12
37 Maestro de segunda	834	6,7	67 Ayudantes tec. sanitarios	1153,99	7,12
38 Contramaestre	842,59	6,75	68 Ayudantes de ingen. y Arqui.	1070,48	7,09
39 Encargado	776,02	6,68	69 Profesores de Enseñ. Elemen.	1153,99	7,12
40 Capataz especialista	734,31	6,52	70 Profesores de Enseñ. Primar.	1153,99	7,12
41 Capataz de peones obreros	715,67	6,43	71 Maestros industriales	896	6,86
Técnicos de oficina:			72 Cap. pil. maq. de gan. y barc. prb.	971,9	6,92
42 Delineantes proyectistas	936,06	6,91	73 Graduados sociales	971,9	6,92
43 Dibujante proyectista	936,06	6,91	Aprendices:		
44 Delineante de primera	838,6	6,7	74 Aprendices 1º Año	17,15	3,77
45 Práctico de topografía	838,6	6,7	74 Aprendices 2º Año	19,94	4,38
46 Fotógrafo	838,6	6,7			

TABLA SALARIAL ANUAL AÑO 2004

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Personal Obrero			
1 Peon	9622	1877,4	11499,4
2 Especialista	9885,5	1877,4	11762,9
3 Mozo especialista	9881,25	1874,42	11755,67
Profesionales de oficio:			
4 Oficial de primera	10705,75	1990,64	12696,39
5 Oficial de segunda	10408,25	1957,86	12366,11
6 Oficial de tercera	9991,75	1916,14	11907,89
Profesionales siderúrgicos:			
9 Profesional siderúrgico primera	10476,25	1957,86	12434,11
10 Profesional siderúrgico segunda	10268	1942,96	12210,96
11 Profesional siderúrgico tercera	9979	1916,14	11895,14
Personal subalterno (mensual):			
12 Listero	10149,72	1942,96	12092,68
13 Almacenero	10019,24	1916,14	11935,38
14 Chofer de motociclo	9872,66	1916,14	11788,8
15 Chofer de turismo	10425,38	1916,14	12341,52
16 Chofer de camión y grúa	10603,6	1990,64	12594,24
17 Pesador y basculero	9728,6	1874,42	11603,02
18 Guarda jurado o vigilante	9598,68	1874,42	11473,1
19 Vigilante	9548,98	1874,42	11423,4
20 Cabo de guardas	10327,94	1957,86	12285,8
21 Ordenanzas	9508,52	1871,44	11379,96
22 Portero	9508,52	1871,44	11379,96
23 Conserje	9548,98	1939,98	11488,96
24 Enfermero	10197,74	1942,96	12140,7
25 Conduc. maq. automóvil	10603,6	1990,64	12594,24
Personal administrativo:			
26 Jefe de primera	13688,08	2062,16	15750,24
27 Jefe de segunda	12859,98	2050,24	14910,22
28 Cajero (Empr. más 1.000 trab.)	13688,08	2062,16	15750,24
29 Cajero (Empr. 250 a 1.000 trab.)	12859,98	2050,24	14910,22
30 Cajero (Empr. menos de 250 trab.)	11740,4	1996,6	13737
31 Oficial de primera	11740,4	1996,6	13737
32 Oficial de segunda	10977,82	1990,64	12968,46
33 Auxiliar	10051,44	1916,14	11967,58
34 Viajante	11740,4	1996,6	13737

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Personal técnico:			
Técnicos no titulados:			
Técnicos de taller:			
35 Jefe de taller	13606,6	2062,16	15668,76
36 Maestro de taller	11951,66	2011,5	13963,16
37 Maestro de segunda	11676	1996,6	13672,6
38 Contramaestre	11796,26	2011,5	13807,76
39 Encargado	10864,28	1990,64	12854,92
40 Capataz especialista	10280,34	1942,96	12223,3
41 Capataz de peones obreros	10019,38	1916,14	11935,52
Técnicos de oficina:			
42 Delineantes proyectistas	13104,84	2059,18	15164,02
43 Dibujante proyectista	13104,84	2059,18	15164,02
44 Delineante de primera	11740,4	1996,6	13737
45 Práctico de topografía	11740,4	1996,6	13737
46 Fotógrafo	11740,4	1996,6	13737
47 Delineante de segunda	10977,96	1990,64	12968,6
48 Reproductor fotografías	10051,44	1916,14	11967,58
49 Archivero biblioteca	10977,82	1990,64	12968,46
50 Auxiliar calcador	10068,94	1942,96	12011,9
51 Reproductor y archiv. de planos	9508,52	1898,26	11406,78
Técnicos de organización científica del trabajo:			
52 Jefe de primera	13104,84	2059,18	15164,02
53 Jefe de segunda	12859,98	2050,24	14910,22
54 Técnico de org. de primera	11740,4	1996,6	13737
55 Técnico de org. de segunda	10977,82	1990,64	12968,46
56 Auxiliar de organización	10564,12	1990,64	12554,76
Técnicos de laboratorio:			
57 Jefe de primera	14060,76	2112,82	16173,58
58 Jefe de segunda	12762,12	2044,28	14806,4
59 Analista de primera	11480,42	1990,64	13471,06
60 Analista de segunda	10564,12	1990,64	12554,76
61 Auxiliar y verificador	10051,44	1916,14	11967,58
Técnicos de diques y muelles:			
62 Jefes de diques y varad.	13606,6	2062,16	15668,76
63 Jefes de muelles y encarg. gen.	11951,66	2011,5	13963,16
64 Buzos y hombres rana (diario)	14445,75	2112,82	16558,57
Técnicos titulados:			
65 Ingenieros. Arquitectos. Licen.	16856,14	2121,76	18977,9
66 Péritos y aparejadores	16155,86	2121,76	18277,62
67 Ayudantes tec. sanitarios	16155,86	2121,76	18277,62
68 Ayudantesde ingen. y Arqui.	14986,72	2112,82	17099,54
69 Profesores de Enseñ. Elemen.	16155,86	2121,76	18277,62
70 Profesores de Enseñ. Primar.	16155,86	2121,76	18277,62
71 Maestros industriales	12544	2044,28	14588,28
72 Cap. pil. maq. de gan. y barc. prb.	13606,6	2062,16	15668,76
73 Graduados sociales	13606,6	2062,16	15668,76
Aprendices:			
73 Aprendices 1º Año	7288,75	1123,46	8412,21
74 Aprendices 2º Año	8474,5	1305,24	9779,74

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

754

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que instruido por esta Subdelegación del Gobierno se ha acordado su expulsión del territorio nacional y la prohibición de entrada en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia en virtud de lo previsto en el art. 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Las indicadas resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/92, de 27 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados de conformidad con los artículos 8.3, 14.1.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueden imponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Previamente y con carácter potestativo, podrá deducirse ante esta Subdelegación del Gobierno el correspondiente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Nº EXPTE.	DATOS PERSONALES	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
6/04	Costelia Diana LUPSA	HUESCA	Art. 53 a) de la L.O. 4/2000 modificada por la L.O. 8/2000
5/04	Tatsiana TSERASHKO	HUESCA	Art. 53 a) de la L.O. 4/2000 modificada por la L.O. 8/2000

Huesca, 2 de febrero 2004.- El subdelegado del Gobierno, Ángel Manuel Fernández Vidal.